En cumplimiento a los artículos 5°, fracción III; 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado San Luis Potosí, éste último menciona: las áreas administrativas de las instituciones estarán facultadas para observar bajo su responsabilidad y justificación comprobada, el procedimiento de adjudicación directa conforme al monto previsto en términos de ley, además en relación con las políticas del Manual de Organización, Integración y Políticas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, se informa que a la fecha no se ha generado ningún tipo de procedimiento de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones o invitación a cuando menos tres personas, ya que el monto estipulado por ley no fue superado, tratándose únicamente de adjudicaciones directas.